



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00186-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YULI ANDREA VERJAN CURACA
DEMANDADO:	HECTOR JULIO CRUZ LOSADA

YULI ANDREA VERJAN CURACA, presenta demanda Ejecutiva de Alimentos contra **HECTOR JULIO CRUZ LOSADA** la que fue inadmitida por este despacho Judicial con auto del 5 de mayo de 2023, otorgándose el término de rigor para subsanar los defectos anotados.

La secretaria del Despacho en constancia del 17 de mayo del presente año indica que venció en silencio el termino de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G. del Proceso, es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsano el libelo introductor.

En consecuencia, este despacho Judicial **DISPONE:**

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

Segundo: **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva